

**RESOLUCIÓN N° 267
(24 DE OCTUBRE DE 2023)**

Por la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 009-028-2023, cuyo objeto es el **"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 532 DEL 19 DE ABRIL DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, requiere el **"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional de los Llanos Orientales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los militares que están prestando sus servicios.

Que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 y modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto.

"... ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares..."

y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto:

"...Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan..."

En virtud de este Decreto la Regional Llanos Orientales, para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, requiere adquirir **"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**, que satisfagan los requerimientos puntuales de las unidades tácticas, a través de los partes diarios de rancho.

Por lo expuesto anteriormente, basado en el menú de los comedores de tropa, para atender los partes diarios de alimentación y en concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional estipulada en los contratos interadministrativos, es necesario adquirir el **“APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES”** en las condiciones y cantidades que se requieran de acuerdo a las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su conjunto y a través de diferentes Direcciones Regionales, opera en apoyo directo para las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) para el flujo de abastecimientos clase I (alimentos). Este flujo se canaliza a través de la ruta principal de abastecimientos desde el sector central hasta los puestos de Mando atrasados de las Unidades Tácticas, dentro del área de operaciones; dentro de los cuales se encuentran ubicados algunos comedores de tropa administrado por la Regional Llanos Orientales.

Es importante resaltar, que los contratos que se llegaren a suscribir con ocasión de la presente contratación, contribuyen a atender otras necesidades que se pueden presentar en cumplimiento de convenios, contratos, actas de acuerdos y todos aquellos que se suscriban con posterioridad a la adjudicación de este proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso contractual.

Que la responsable del subproceso de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto mediante memorando N° **2023140640198203 PA-OL-AYS-14064 del 23 de agosto de 2023**, iniciar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **“APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES”**, VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004. BEBIDAS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12123 del 23 de agosto de 2023**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Que en aplicación a la normatividad vigente se les realizaron los estudios financieros, jurídicos y técnicos los cuales fueron publicados en el portal único de contratación y en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP II.

Que el proyecto de pliego, estudios previos y aviso de convocatoria de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, se publicaron en el Portal SECOP II y en la página web de la Entidad, a partir del **(1/09/2023 3:36:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**.

Que se corrió traslado a los posibles oferentes, para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el día (8/09/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que vencido el término para presentar observaciones se tiene que; una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidenciaron las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Se presentaron las siguientes observaciones al proyecto de pliego condiciones del presente proceso de contratación.

Se recibe observación del oferente LA RECETTA- GRUPO NUTRESA:

Buenos días,

Con el animo de participar en el proceso de la referencia y garantizando la pluralidad de oferentes dentro del proceso, solicitamos a la Entidad que la adjudicación se realice por lugar de entrega, cumpliendo con la totalidad de los items solicitados y sus especificaciones técnicas, es decir que el proponente pueda por ejemplo. presentar oferta para ejecutar contrato en el CAD de Meta, o en el de Guavire, o en el de Vaupéz, sin que sea necesario entregar en todos los puntos solicitados. En caso contrario, pedimos que se establezca la posibilidad que la totalidad de los alimentos a contrarar puedan sean entregados unicamente en el CAD de Meta, teniendo en cuenta que los otros lugares planteados para la entrega son de difícil acceso, y son susceptibles a situaciones fortuitas de orden publico y seguridad, en la entrega.

Cordialmente

LA RECETTA- GRUPO NUTRESA.

(Texto tomado del original)

Repuesta Observación 1:

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias no están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto, en el mismo sentido, a este respecto la entidad advierte, que en reiteradas oportunidades la Jurisprudencia del órgano de cierre en materia Contencioso Administrativa ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el Régimen de Contratación Especial que nos rige, empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación; por el contrario, la entidad contratante cuenta con una discrecionalidad condicionada para configurar el pliego de condiciones, la cual se concreta en el imperativo de actuar con arreglo a los principios generales del Derecho, en particular de conformidad con los principios que rigen u orientan el ejercicio de la función administrativa .

Así las cosas, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir los lugares de entrega de los suministros, verbigracia en el histórico de contratos suscritos por la entidad, con objeto contractual similar, los contratistas han efectuado las entregas de productos en los lugares establecidos por la entidad, obviamente en el entendido que se pueden presentar circunstancias de fuerza mayor que serían acordadas con el contratista en la ejecución contractual.

De otra parte, teniendo en cuenta la libre asociación de empresas a través de uniones temporales, consorcios, sociedades futuras, entre otras, permite el principio de pluralidad; de esta forma la ley permite a los posibles participantes estas formas de asociación, con el fin que se complementen todos aquellos aspectos donde unos y otros puedan unir esfuerzos para participar en los procesos, por lo cual, dado el caso, el presente proceso permite la presentación de este tipo de propuestas según lo indicado.

Por lo anterior, de acuerdo con lo mencionado, se le informa al proponente no es procedente su observación y se mantiene lo consignado en el proyecto de pliego de condiciones.

Se recibe observación del oferente LA RECETTA- GRUPO NUTRESA:

Buenos días,

Solicitamos a la Entidad aclarar las cantidades exactas que deberán ser entregadas en cada uno de los lugares de entrega planteados en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

LA RECETTA- GRUPO NUTRESA

(Texto tomado del original)

Repuesta Observación 1:

Frente a su solicitud de aclarar las cantidades exactas que deberán ser entregadas en cada uno de los lugares de entrega planteados en el pliego de condiciones, me permito informarle que la cantidad varía dependiendo del Departamento, las estancias, y las concertaciones de menú con las Unidades Militares que se llevan a cabo trimestral, por lo tanto, no es posible brindarle esta información de manera exacta como ustedes lo requieren.

Empero, los contratos suscritos anteriormente por la entidad, con objeto similar, se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, para su consulta.

Se recibe observación del oferente S&C SOLUCIONES SAS:

SEÑORES

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FFMM REGIONAL LLANOS ORIENTALES

Nosotros, S&C SOLUCIONES S.A.S. identificados con Nit 900.959.715-9 nos permitimos por medio de la presente realizar respetuosamente las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta por la Entidad de la siguiente manera:

Referencia interna: SASI 009-028-2023
Descripción del proceso: APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO
De: S&C SOLUCIONES S.A.S.
Usuario: Andres C.
Fecha: 14 hora de tiempo transcurrido 4/10/2023 9:58:44 AM, TC 01:00, Bogotá, Lima, Guayaquil
Referencia del mensaje: CD1MSG5242559
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: SOLICITUD

Documento	Nombre del documento
Anexos	SOLICITUD.pdf
Agregar documento a la oferta Exportar todos	

- En el proyecto Pliego de Condiciones SASI 009-028-2023 cuyo objeto tiene como "APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES" la Entidad establece en los requisitos financieros y económicos lo siguiente:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			IND. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o Igual)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Menor o Igual)	COBERTURA DE INTERESES (RATIO) (Mayor o Igual)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) (Mayor o Igual)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) (Mayor o Igual)
1,71	0,54	3,29	0,19	0,08

Requisito que excluye notablemente a los demás oferentes que no cuenten con dichos indicadores financieros, que bien se sabe en los últimos años se han visto bastante reducidos debidos a factores externos como una economía post-pandemia, nuevas políticas de gobierno nacional, estallido social, entre otras, afectando así los principios de igualdad y economía evitando de igual manera la pluralidad de oferentes.

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Alier Eduardo Hernández Enríquez, Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771- 01(12037) señaló:

LA LIBRE CONCURRENCIA, LA IGUALDAD DE LOS OFERENTES Y LA SUJECCIÓN Estricta AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes" (...).

DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES – Definición

"Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, (...) Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas".

Para el caso que nos ocupa, es pertinente traer a colación el principio de proporcionalidad, según el cual, tanto los requisitos habilitantes como los criterios ponderables deben ser objetivos y razonables, lo cual se valora según la naturaleza, objeto y cuantía del proceso de selección. Lo anterior en atención a que, dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado debe estar orientada a garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes son aspectos que se alinean en el Estado Social de Derecho. Bajo esta premisa, es posible inferir que, si bien es cierto que los requisitos habilitantes técnicos, son un

elemento para verificar la aptitud de los proponentes para la ejecución de los futuros contratos, no pueden convertirse en un obstáculo que impida la pluralidad de oferentes en los procesos de selección, pues ello iría en contra de los principios que orientan la contratación estatal y que se encuentran consagrados en la Ley 80 de 1993, la cual dispone que, ningún proceso de selección puede ser adelantado desconociendo estos principios.

Por lo que se solicita amablemente a la Entidad, dichos indicadores sean modificados y se permita realizar la propuesta al presente proceso de contratación, requiriendo:

Rentabilidad de patrimonio: mayor o igual 0,08

Rentabilidad del activo: mayor o igual 0,08

Puesto que cumpliendo dicho requerimiento se salvaguardaría a total cabalidad el cumplimiento del objeto del contrato al mismo tiempo que se permitiría una pluralidad de oferentes que se han visto notablemente afectados en sus estados financieros y economías internas, que a fin de cuentas es un beneficio para la Entidad, sin vulnerar ningún principio de contratación. Guardando así, un mínimo margen entre la rentabilidad del patrimonio y del activo, situación que causa lógica.

La anterior petición se fundamenta en el principio constitucional de legalidad (artículo 4), debido proceso e igualdad. Así como en la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es garantizar la transparencia y la eficiencia en los procesos de contratación que lleven a cabo las entidades estatales, evitando el direccionamiento de los procesos desde los pliegos de condiciones, dando aplicación a la selección objetiva que tiene como finalidad principal la depuración de los factores de escogencia en los procesos de selección, de tal manera que se privilegien las condiciones técnicas y económicas de la oferta y la valoración de las ofertas se concentre en dichos aspectos, garantizando la libre concurrencias de oferentes al proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada su observación, la Regional Llanos Orientales indica que no se acoge a la misma, teniendo en cuenta que la metodología utilizada para establecer los indicadores financieros del proceso en curso, se efectuó con base en la consulta y verificación de los datos financieros con corte a vigencia 2022, de las empresas representativas del sector bajo muestra tomada con los códigos de Clasificación CIIU asociados a la actividades referidas dentro del presente objeto contractual, información obtenida a través del Sistema de Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades - SIIS.

Lo anterior, de conformidad a la Ley 1150 de 2007 Art. 5. Parágrafo 1.; el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2. y de acuerdo a lo referido en el *«Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación»* donde se determinan los parámetros para establecer, acreditar y subsanar los requisitos habilitantes, se precisa también que los requisitos habilitantes tienen como fin primordial medir *«la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia»*. Su propósito es, según el Manual, *«establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación»*

En cuanto al requerimiento para el ajuste del Índice de Rentabilidad del patrimonio y el índice de Rentabilidad del Activo, en relación con los Indicadores de Capacidad Organizacional establecidos dentro del proceso **SASI 009-028-2023**, es preciso aclarar que éstos corresponden a un análisis del sector realizado por la entidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas de acuerdo la naturaleza del proceso.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales considera que todos los indicadores financieros y organizacionales en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos, están acordes con la realidad financiera del sector.

En el mismo sentido, a este respecto la entidad advierte, que en reiteradas oportunidades la Jurisprudencia del órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el Régimen de Contratación Especial que nos rige, empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación; por el contrario, la entidad contratante cuenta con una discrecionalidad condicionada para configurar el pliego de condiciones, la cual se concreta en el imperativo de actuar con arreglo a los principios generales del Derecho, en particular de conformidad con los principios que rigen u orientan el ejercicio de la función administrativa .

Así las cosas, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional

necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor. Para esto, la entidad, según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes, como por ejemplo la identificación de riesgos, así como el precio del bien, obra o servicio a contratar.

De otra parte, teniendo en cuenta la libre asociación de empresas a través de uniones temporales, consorcios, sociedades futuras, entre otras, permite el principio de pluralidad; de esta forma la ley permite a los posibles participantes estas formas de asociación, con el fin que se complementen todos aquellos aspectos donde unos y otros puedan unir esfuerzos para participar en los procesos, por lo cual, dado el caso, el presente proceso permite la presentación de este tipo de propuestas según lo indicado.

Por lo anterior, de acuerdo con lo mencionado, se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión, es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado en el proyecto de pliego de condiciones.

Se recibe observación del oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera

OBSERVACION 1:

Buenos días

Atentamente solicitamos la corrección del precio en el departamento del Meta de nuestra cotización, para el ítem 13 PULPA DE FRUTA CONGELADA KILO el cual se cotiza por un valor de 7334 y no de 1334 como aparece en el estudio de mercado, adjuntamos cotización presentada al proceso de solicitud de cotización SIP 009-028-2023

Gracias por su amable atención

Cordialmente,

Alvaro A Agudelo H

c.c. 93450267

Referencia interna: SASI 009-028-2023
Descripción del proceso: APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS Y MOLINERÍA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS ARMADAS Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO
De: ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA
Para: ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA
Fecha: 53 minutos de tiempo transcurrido (09/09/2023 11:09:12 AM/UTC-05:00 Bogotá, Colombia)
Referencia del mensaje: C01MS0.5245047
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Solicitud de corrección precio en estudio de mercado

Documento	Propósito del Documento
requisitos_ago 2023.docx.pdf	requisitos_ago 2023.docx.pdf
Adjuntar documento a la oferta	Exportar todos
	Detalle

Texto de mensaje

Buenos días

Atentamente solicitamos la corrección del precio en el departamento del Meta de nuestra cotización, para el ítem 13 PULPA DE FRUTA CONGELADA KILO el cual se cotiza por un valor de 7334 y no de 1334 como aparece en el estudio de mercado, adjuntamos cotización presentada al proceso de solicitud de cotización SIP 009-028-2023

Gracias por su amable atención

Cordialmente,

Alvaro A Agudelo H

c.c. 93450267

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada su observación, la Regional Llanos Orientales indica que se acoge a la misma, teniendo en cuenta que en efecto se cometió un error de digitación al momento de la transcripción, en los valores cotizados por el oferente **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**, en cotización allegada a través de la Solicitud de Información a Proveedores **SIP**

009-028-2023, frente a lo consignado en el análisis de mercado y en el Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° **009-028-2023**, cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERÍA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES", en lo concerniente al Departamento del Meta ítem N° 13.

Por lo tanto, se efectúa la corrección al Ítem 13. Pulpa de Fruta Congelada X KG, quedando ajustada para el pliego de condiciones definitivo, tal como se detalla a continuación:

META							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	COMERCIALI ZAMOS S.A.S.	ALVARO AGUDELO	DILSA P. LARA	EL PROVEEDOR	PROMEDIO
13	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	KILO	\$9.000	\$7.334	\$6.800	\$7.140	\$7.569

Por lo anterior, se informará a los proponentes de la modificación que se efectúa en el estudio de mercado y el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2

Buenos días

Respetuosamente adjuntamos observacion al proyecto de pliego de condiciones, con sus anexos Gracias por su amable atención

Atentamente

Alvaro A Agudelo H.

c.c. 93450267



ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA
NIT 93450267-B
BEBIDAS LACTEOS FRUTAS PANADERIA

Villavicencio, septiembre 7 de 2023

Señor
MAYOR (RA) ABG. JULIO CESAR APONTE ANACONA
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES.
ORDENADORA DEL GASTO
Señora
PD. ING. CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTOS
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Cra 48 Calle 1 anillo vial lote 7-1 Rosablanca
Villavicencio Meta

Atm Comité técnico estructurador proceso de selección SIE 009-028-2023
Asunto Observación a proyecto de pliego SIE 009-028-2023

Honorables Señoras y Señores

Cordial y respetuosamente ponemos a su consideración la siguiente observación

Teniendo en cuenta que el único formato de acta de visita sanitaria que evalúa el manejo de altas temperaturas es el de enfoque de riesgo para la preparación de alimentos, sería este el apropiado para poder realizar el contrato con todos los productos, como lo venía solicitando la entidad durante todos los procesos anteriores para similares objetos; ya que este enfoque también contempla el almacenamiento de productos.

Con la modificación de este requisito y solicitar ahora, el acta de enfoque de riesgo para almacenamiento, sea para congelación refrigeración o temperatura ambiente, que evalúa en el bloque 4 del acta, requisitos higiénicos 4,2 condiciones de almacenamiento los numerales 1, 4, 5,6, 7 del artículo 28 de la ley 2674 de 2013 en la cual en especial el numeral 5 (anexo) dictamina que en los sitios o lugares destinados para almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no podrán realizarse actividades diferentes a estas, por lo cual si el acta es exclusiva de almacenamiento no permite que en este sitio se acondicione el producto sandwich como lo requiere la entidad a 75 grados centígrados de temperatura, cuyo manejo solo se evalúa en actas sanitarias de preparación de alimentos. Bloque 4 requisitos higiénicos numeral 4.3 manejo de temperatura Resolución 2674 artículo 18 numerales 3.1 3.2 3.3 y 5

Inclusiva este acta con enfoque de riesgo para preparación de alimentos, también se evalúan las condiciones de almacenamiento en este mismo bloque 4 de REQUISITOS HIGIENICOS numeral 4.4 condiciones de almacenamiento; así como el acta de enfoque para almacenamiento en REQUISITOS HIGIENICOS BLOQUE 4

Además, la evaluación en la prevención de la contaminación cruzada resaltada en el acta de preparación de alimentos como punto crítico en el mismo bloque 4 de REQUISITOS HIGIENICOS numeral 4.2 es una carencia importante para el manejo del cambio de temperatura y acondicionamiento en el suministro de acuerdo a la ficha técnica del producto Sandwich de jamon y queso por 150 gr. en las actas de enfoque de riesgo solo al almacenamiento.

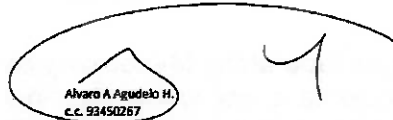
Si se analiza que los productos en caliente se preparan con el manejo de temperaturas lo cual la entidad conoce basada en su amplia y extensa experiencia en el manejo de los comedores de tropa y que los productos se almacenan solamente en congelación refrigeración o temperatura ambiente, el producto sandwich como lo requiere la entidad debe acondicionarse para ser entregado a una temperatura de 75 grados centígrados de acuerdo a la ficha técnica de este producto, entonces el oferente debe acreditar, los preparativos adecuados para lograr estas condiciones y entregarlo con estas características y para cumplir esto debe poder realizarlo en un establecimiento apto para esta preparación y acondicionamiento y en este caso no lo es un establecimiento de almacenamiento y depósito ni un dador de frío ni una distribuidora, por lo cual solicitamos que igualmente como se pueden presentar actas de solo almacenamiento con la falencia de no poder acondicionar este producto como lo requiere la entidad, para cumplir el requisito técnico COPIAS DE ACTA INVIMA O ENTE TERRITORIAL tanto productor como comercializador, también se puedan presentar actas con enfoque de riesgo de preparación de alimentos, para que podamos participar las empresas que además de que podemos acondicionar el producto SANDWICH como lo requiere la entidad, también acreditamos, al estar incluida, la evaluación de las condiciones higiénicas del almacenamiento y manipulación para productos alimenticios, en las actas de visita con enfoque de riesgo para preparación de alimentos...

Nota: ...como se puede evidenciar al verificar el bloque 4 de los formatos de las actas de visita que se adjuntan con enfoque de riesgo para solo almacenamiento, y para preparación de alimentos.

La resolución 2674 de 2013 explicada para este ítem en el archivo anexo criterio Invima, y el pliego de condiciones que cita esta resolución tanto en el requisito de COPIAS DE ACTA INVIMA Y ENTE TERRITORIAL como en el de REGISTRO, PERMISO O NOTIFICACION SANITARIA, y conforme a lo requerido por la ficha técnica del producto sandwich de jamon y queso 150g donde el producto puede tener un rotulado básico de producción, puede tener una vida útil de 2 días, recomienda empacarlo en papel aluminio o vinipiel y exige entregarlo no termos a una temperatura de 75 grados centígrados, solicitamos la posibilidad en derecho de que nos acepten el acta sanitaria que corresponde al acondicionamiento de este producto como es el acta sanitaria con enfoque de riesgo para la preparación de alimentos, reiteramos donde están evaluadas también las condiciones de almacenamiento.

Gracias por su amable atención.

Atentamente



RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se acoge parcialmente,

Se solicitara en los pliegos definitivos ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE.

En los pliegos definitivos quedaran establecidos los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA PRODUCTOR

El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta del ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE O CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO, la cual deberá allegarse con CONCEPTO A: ACEPTABLE; AR: ACEPTABLE CON REQUERIMIENTO. (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. QUE NO SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012.

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE O

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO, la cual deberá allegarse con CONCEPTO A: ACEPTABLE; AR: ACEPTABLE CON REQUERIMIENTO (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. QUE NO SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012.

OBSERVACIÓN 3

Buenos días

Atentamente solicitamos respetuosamente que para el requisito técnico de análisis microbiológico de los productos a suministrar se le solicite para la totalidad de los productos solamente al contratista seleccionado teniendo en cuenta que en el mercado actual por las tecnologías y desarrollos de producción es mucho mayor la oferta de productos que cumplen los parámetros establecidos por los análisis microbiológicos lo que garantiza que el contratista seleccionado puede conseguir en el mercado fácilmente productos que cumplan este requisito y le justifica la inversión de realizarlos, porque tiene el contrato y la entidad puede solicitarlo como lo dice en el pliego de condiciones dentro de la sección CONDICIONES TECNICAS DEL PRODUCTO A ADQUIRIR en la página 17.

La entidad podrá solicitar reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, en el que indique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en las fichas técnicas

Mientras que como oferentes una inversión que puede llegar a 4 millones de pesos para completar los 24 productos que solicitan no es proporcionalmente viable dentro de las condiciones individuales que le pueda brindar la convocatoria a cualquier oferente de la posibilidad de ser adjudicatario del proceso con igualdad de oportunidad, porque todos los oferentes no van a ser el contratista, además productos reconocidos en el mercado como por ejemplo la malta, o las galletas, que solo lo producen empresas que por su magnitud, para solicitar este documento se deben seguir un protocolo de comunicaciones que no se alcanza a tener dentro de los tiempos del proceso, por ello debería el oferente de sus recursos mandarlos a realizar y de antemano se sabe que estos resultados van a salir bien, porque en la cotidianidad todos consumimos, incluso en la alimentación de los niños, habitualmente estos productos con más del 99,9% de seguridad y confianza.

Por ello solicitamos amablemente a la entidad que para este requisito estime una cantidad de ítems como muestra representativa, de la capacidad que tiene el oferente de cumplir en caso de ser el contratista este requisito de las CONDICIONES TECNICAS DEL PRODUCTO A ADQUIRIR, y pueda aportarlos cuando la entidad lo requiera ya que en este ámbito de las probabilidades como el muestreo de productos o la capacidad que tiene un oferente de cumplir requerimientos etc. se puede analizar dentro del cálculo estadístico.

Gracias por su amable atención

Cordialmente,

Alvaro A Agudelo
c.c. 93450267

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se acoge parcialmente,

Teniendo en cuenta su solicitud se solicitara en los pliegos definitivos análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado certificado con cumplimiento al Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1619 de 2015 para una muestra de 6 productos aleatorios requeridos en el presente proceso emitidos en los últimos tres (3) meses que permitan determinar que son aptos para el consumo humano.

DECISIÓN

1. Los comités estructuradores, presentan los documentos previos y pliego definitivo del proceso **SASI 009-028-2023** que tiene por objeto **“APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES”** para aprobación del ordenador del gasto.

Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, Director Regional Llanos Orientales, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y considerando que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 009-028-2023 se encuentra en proyecto de pliego de condiciones, decide:

Primero: Una vez efectuada la revisión del proyecto de pliego de condiciones, se hace necesario dar continuidad al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 009-028-2023 y se aprueba la recomendación de los comités estructuradores técnico, económico y ordena la publicación en el SECOP II, cuyo objeto es el **“APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES”**, por valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$411.000.000,00) M/CTE.**

Que los integrantes de los comités estructuradores económico – financiero, técnico y jurídico, los integrantes de la unidad asesora recomiendan al señor Director Regional Llanos Orientales, dar apertura al proceso de contratación en mención.

Que en la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada hasta el día **(18/09/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, donde revisada la plataforma SECOP II se encuentran las siguientes ofertas:

OFERENTES PRESENTADOS

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CC
1	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	GUILLERMO FORERO GUAYAMBUCO C.C. 80.394.430 Representante Legal Suplente	900703819-7
2	ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	ALVARO ALEXANDER AGUDELO C.C. 93.450.267	93450267-8

Que en aplicación a la normatividad vigente a las propuestas presentadas se efectuó informe de verificación o evaluación financiera, jurídica y técnico los cuales fueron publicados en el portal único de contratación y en la página Web de la Entidad y en la plataforma SECOP II.

CUADRO RESUMEN

Que el (19/09/2023 5:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), fue publicado en la plataforma SECOP II el primer informe de evaluación, de la siguiente manera:

A. Por parte del Comité Jurídico Evaluador el cual concluyó lo siguiente:

EMPRESA	EVALUACIÓN
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	INHABILITADO
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	INHABILITADO

(Texto extraído del original de la Evaluación Jurídica)

B. Por parte del Comité Técnico Evaluador el cual concluyó lo siguiente:

CBC COMERCIALIZAMOS SAS	NO CUMPLE con los Aspectos Técnicos de verificación y evaluación estipulados en el Pliego de Condiciones, quedando supeditado a subsanar de acuerdo a las observaciones presentadas.
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	NO CUMPLE con los Aspectos Técnicos de verificación y evaluación estipulados en el Pliego de Condiciones, quedando supeditado a subsanar de acuerdo a las observaciones presentadas.

(Datos extraídos del original de la Evaluación Técnica)

C. Por parte del Comité Económico – Financiero Evaluador el cual concluyó lo siguiente:

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN									
ESTADO		EVALUACIÓN FINANCIERA		Página 1 de 1		Página 1 de 1			
No. PROCESO:		SUBASTA INVERSA No. 009-023-2023							
OBJETO: APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, DIBERIDAS Y MOLINERÍA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES									
FECHA EVALUACIÓN:		19/09/2023							
PRESUPUESTO OFICIAL:		\$ 411.000.000,00							
No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	CAPITAL DE TRABAJO		LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			PLIEGO	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
1	AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER	2021			15,75	0,19	38,80	0,36	0,29
2	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	2022			7,10	0,19	50,74%	0,39	0,31
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS									
El Comité Económico financiero, para la evaluación tiene en cuenta el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo: 4.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.									
El Comité Económico Financiero, realiza la evaluación financiera de los proponentes con base a lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones del proceso 009-023-2023, respecto a la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional. Las condiciones financieras serán tomadas teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 679 de 2021.									
CONCLUSIONES									
La firma AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER, se encuentra habilitada financieramente para continuar con el presente proceso, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo (CAPACIDAD FINANCIERA) y (CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).									
La firma CBC COMERCIALIZAMOS SAS, se encuentra habilitada financieramente para continuar con el presente proceso, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo (CAPACIDAD FINANCIERA) y (CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).									
INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO									
GUIUSSEPE DAVID MOLINA MORENO		Firmado digitalmente por GUIUSSEPE DAVID MOLINA MORENO Fecha: 2023.09.19 14:50:46 -05'00'							
GUIUSSEPE DAVID MOLINA MORENO Integrante Comité Financiero/Económico Evaluador									

(Texto extraído del original de la Evaluación Económica)

PRIMER INFORME DE EVALUACIONES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	INHABILITADO	NO CUMPLE	HABILITADA	NO CUMPLE
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	INHABILITADO	NO CUMPLE	HABILITADA	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURIDICA: Una vez verificadas las ofertas que nos ocupan, se tiene que las firmas: **CBC COMERCIALIZAMOS SAS** y **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**; quedan inhabilitados jurídicamente, como consta en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA: Una vez verificadas las ofertas que nos ocupan, se tiene que las firmas: **CBC COMERCIALIZAMOS SAS** y **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**; No Cumplen, como lo consta en el informe de evaluación el cual fue publicado en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA: El comité económico financiero, una vez verificadas las ofertas, tiene que las firmas: **CBC COMERCIALIZAMOS SAS** y **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**; se encuentran Habilitadas Financieramente para continuar con el presente proceso de conformidad con el pliego definitivo, punto 4.5 (CAPACIDAD FINANCIERA).

SEGUNDO INFORME DE EVALUACIONES

Que el 22/09/2023 4:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), fue publicado en la plataforma SECOP II el segundo informe de evaluación, de la siguiente manera:

A. Por parte del Comité Jurídico Evaluador el cual concluyó lo siguiente:

EMPRESA	EVALUACIÓN
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	HABILITADO
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	HABILITADO

(Texto extraído del original de la Evaluación Jurídica)

B. Por parte del Comité Técnico Evaluador se concluyó lo siguiente:

CBC COMERCIALIZAMOS SAS	CUMPLE con los Aspectos Técnicos de verificación y evaluación estipulados en el Pliego de Condiciones, quedando supeditado a subsanar de acuerdo a las observaciones presentadas.
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	CUMPLE con los Aspectos Técnicos de verificación y evaluación estipulados en el Pliego de Condiciones, quedando supeditado a subsanar de acuerdo a las observaciones presentadas.

(Datos extraídos del original de la Evaluación Técnica)

SEGUNDO INFORME DE EVALUACIONES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADA	CUMPLE
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADA	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURIDICA: Una vez verificadas las ofertas que nos ocupan, se tiene que las firmas: **CBC COMERCIALIZAMOS SAS** y **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**; quedan HABILITADAS jurídicamente, como consta en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA: Una vez verificadas las ofertas que nos ocupan, se tiene que la firma: **CBC COMERCIALIZAMOS SAS** y **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**; CUMPLEN técnicamente como lo consta en el informe de evaluación el cual fue publicado en la plataforma SECOP II.

SUBASTA

Que previo a la diligencia de subasta , la entidad publicó en el SECOP II lista de oferentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica 009-028-2023.

FIRMAS HABILITADAS

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CC
1	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	GUILLERMO FORERO GUAYAMBUCO C.C. 80.394.430 Representante Legal Suplente	900703819-7
2	ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	ALVARO ALEXANDER AGUDELO C.C. 93.450.267	93450267-8

Que el que el (25/09/2023 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), se dio inicio a la subasta por valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$411.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, para lo cual los oferentes **CBC COMERCIALIZAMOS SAS** y **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**, están habilitados para participar en la subasta inversa electrónica 009-028-2023; donde como resultado de la plataforma SECOP II se obtuvo que el mejor lance fue para **CBC COMERCIALIZAMOS SAS**.

OFERENTE	NUMERO DE LANCES	ORDEN ELEGIBILIDAD	GANADOR
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	1	1	GANADOR

Que el comité evaluador económico acatando lo establecido en el pliego de condiciones definitivo 009-028-2023 en su numeral **6.9 "PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nota 8: Después de la subasta se hará la verificación por parte del comité económico, el cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones de los lances de los oferentes en la subasta, y para lo cual la adjudicación se hará a quien cumpla. Si el primero no cumple los requisitos y condiciones de la subasta, se adjudicará al siguiente oferente, que cumpla con las reglas establecidas en el pliego en referencia con el margen mínimo"** ante ello, dicho comité verifico los lances dado por los oferentes mediante informe expedido por la plataforma del SECOP II, ASI:

Informe de la Subasta "SASI 009-028-2023 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha de inicio actual	25/06/2023 11:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	25/06/2023 11:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	1

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

	261.887,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (292.758,00 COP)	30.871,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	10.54%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.		1

Lista de los Lances por Proveedor

Pesición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	82.600,00 COP	82.600,00 COP	82.03%	1
1	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	82.740,00 COP	82.740,00 COP	78.57%	1

Que el 3/10/2023 11:46 a. m. el comité evaluador económico emite su informe de evaluación económica respecto a la subasta electrónica, el cual quedando así:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

		OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA MENOR PRECIO		CODIGO: CY-03-14 VERSIÓN: 08 FECHA: 8 3 2018	
Subasta Inversa No. 009-028-2023					
OBJETO:		"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS Y MOLINERÍA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS			
FECHA EVALUACION:		2/10/2023			
PRESUPUESTO		\$ 411.000.000,00			
N°	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER	\$ 281.847,68	1	GANADOR	AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER
2	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	\$ 323.184,00	2		
MENOR VALOR		\$ 323.184,00			
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS					
El orden de elegibilidad por presentar la oferta con el menor valor y con cumplir los requisitos exigidos por la entidad, se da como GANADOR en la Evaluación Económica (GANADOR MENOR PRECIO) y su adjudicación se dará al finalizar la subasta, pues ya debía estar habilitado Mónica y jurídicamente.					
Dando cumplimiento y aplicación al Pliego de Condiciones Definitivo, en cuanto, en caso de que no se lleve a cabo subasta inversa electrónica por presentarse un único oferente y/o quedar habilitado sólo un oferente, la entidad procede a revisar si el oferente hizo un descuento en su oferta inicial, la cual deberá ser igual o superior al margen mínimo por cada ítem del proceso, de lo contrario se aplicará un descuento del margen mínimo sobre todos los ítems. Por contingente al comité económico procedió aplicar el margen mínimo, que para el proceso en evaluación es del CUATRO POR CIENTO (4.0%), en todos los ítems según la propuesta inicial del oferente.					
CONCLUSIÓN					
La propuesta presentada por la firma AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER, cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se le da el primer puesto en orden de elegibilidad por presentar la oferta, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos por la entidad, se da como GANADOR.					
La propuesta presentada por la firma CBC COMERCIALIZAMOS SAS, no cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, en su numeral 6.0 "procedimiento para el desarrollo de la subasta inversa electrónica", y se le da el segundo puesto en orden de elegibilidad por presentar la oferta cumpliendo con el total de los requisitos exigidos por la entidad.					
INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO					
GUIUSSEPE DAVID MOLINA MORENO		Firmado digitalmente por GUIUSSEPE DAVID MOLINA MORENO FECHA: 2023.10.03 11:44:10 -0500			
GUIUSSEPE DAVID MOLINA MORENO Integrante Comité Financiero Económico Evaluador					

LISTA DE PRECIOS

Departamento Meta

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	-4%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.407,00	1.402,00	1.345,92
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	926,00	903,00	866,88
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	1.945,00	1.814,00	1.741,44
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	1.997,00	1.921,00	1.844,16
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	563,00	550,00	528,00
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.580,00	1.580,00	1.516,80
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	450,00	360,00	345,60
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.638,00	1.635,00	1.569,60
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	23.013,00	22.000,00	21.120,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.523,00	1.511,00	1.450,56
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.713,00	1.711,00	1.642,56
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	2.005,00	2.002,00	1.921,92
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7.569,00	7.334,00	7.040,64
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.679,00	2.503,00	2.402,88
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.390,00	1.380,00	1.324,80
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7.360,00	7.299,00	7.007,04
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1.789,00	1.780,00	1.708,80
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.411,00	1.410,00	1.353,60
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.642,00	1.601,00	1.536,96
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.897,00	1.886,00	1.810,56
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	352,00	350,00	336,00
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	686,00	684,00	656,64
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	524,00	524,00	503,04
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.469,00	1.428,00	1.370,88
						65.568,00	62.945,28

Departamento Guaviare

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	-4%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.632,00	1.574,00	1.511,04

2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.200,00	1.180,00	1.132,80
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	2.447,00	2.445,00	2.347,20
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	2.506,00	2.505,00	2.404,80
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	728,00	728,00	698,88
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.826,00	1.826,00	1.752,96
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	650,00	500,00	480,00
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.825,00	1.825,00	1.752,00
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	24.050,00	23.000,00	22.080,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.755,00	1.755,00	1.684,80
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.929,00	1.929,00	1.851,84
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	2.371,00	2.370,00	2.275,20
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	8.398,00	8.000,00	7.680,00
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.996,00	2.767,00	2.656,32
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.617,00	1.616,00	1.551,36
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	8.006,00	7.883,00	7.567,68
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	2.039,00	2.038,00	1.956,48
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.607,00	1.607,00	1.542,72
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.889,00	1.887,00	1.811,52
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.110,00	2.067,00	1.984,32
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	465,00	403,00	386,88
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	810,00	797,00	765,12
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	647,00	633,00	607,68
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.723,00	1.723,00	1.654,08
						73.058,00	70.135,68

Departamento Casanare

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	-4%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.525,00	1.402,00	1.345,92
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.115,00	903,00	866,88
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	2.263,00	1.814,00	1.741,44
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	2.322,00	1.921,00	1.844,16
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	648,00	550,00	528,00
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.703,00	1.580,00	1.516,80
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	539,00	360,00	345,60

8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.725,00	1.635,00	1.569,60
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	23.938,00	22.000,00	21.120,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.680,00	1.511,00	1.450,56
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.846,00	1.711,00	1.642,56
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	2.264,00	2.002,00	1.921,92
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	8.102,00	7.334,00	7.040,64
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.877,00	2.503,00	2.402,88
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.545,00	1.380,00	1.324,80
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7.779,00	7.299,00	7.007,04
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1.935,00	1.780,00	1.708,80
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.532,00	1.410,00	1.353,60
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.814,00	1.601,00	1.536,96
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.027,00	1.886,00	1.810,56
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	410,00	350,00	336,00
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	757,00	684,00	656,64
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	593,00	524,00	503,04
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.655,00	1.428,00	1.370,88
						65.568,00	62.945,28

Departamento Vaupés

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	-4%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	2.805,00	1.760,00	1.689,60
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.367,00	1.250,00	1.200,00
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	3.644,00	3.644,00	3.498,24
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	3.702,00	3.702,00	3.553,92
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	1.013,00	810,00	777,60
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.918,00	2.050,00	1.968,00
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	1.278,00	810,00	777,60
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	4.870,00	1.480,00	1.420,80
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	29.750,00	28.000,00	26.880,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	2.280,00	1.871,00	1.796,16
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	2.957,00	2.205,00	2.116,80
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	3.293,00	3.293,00	3.161,28
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	13.271,00	11.901,00	11.424,96
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	3.877,00	3.625,00	3.480,00

15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	2.485,00	1.802,00	1.729,92
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	10.322,00	8.676,00	8.328,96
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	2.817,00	2.048,00	1.966,08
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	2.435,00	1.630,00	1.564,80
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	2.944,00	1.871,00	1.796,16
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	3.288,00	2.205,00	2.116,80
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	764,00	580,00	556,80
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	1.180,00	875,00	840,00
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	929,00	875,00	840,00
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	2.686,00	1.601,00	1.536,96
						88.564,00	85.021,44

Que de lo anterior, los comités evaluadores financieros, económico y jurídico de contratación recomendaron al señor Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos, adjudicar el presente proceso cuyo objeto es el **“APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES”**, con el rubro VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004. BEBIDAS. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12123 del 23 de agosto de 2023**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales, a la persona natural denominada **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA** con NIT **93450267-8**. Lo anterior, atendiendo las reglas de la subasta electrónica.

“...CAPITULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. FACTOR ECONOMICO

La propuesta económica se diligenciará a través de la plataforma electrónica SECOP II, indicando el menor valor ofertado.

NOTA 1: En la subasta inversa para cada lance la mejora mínima será del (4%) sobre el menor valor ofertado para este proceso. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada de acuerdo a lo relacionado en los anexos, con los proponentes habilitados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- La subasta inicia con el menor valor ofertado, este valor será el umbral para la subasta.
- Para cada lance la mejora mínima será del (4%) respecto del menor valor ofertado, al precio total y por ítem.
- Si solo se presenta un oferente, será asignado a este.
- Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojará el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, ésta condición determina el fin de la puja.

NOTA 2: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos desde de enero de 2016.

NOTA 4: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

6.9 PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La ALFM Regional Llanos Orientales, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de 30 minutos para realizar los lances, para lo cual se tendrá en cuenta que la reducción del valor debe ser en mínimo del **CUATRO POR CIENTO (4.0%)** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II en esta fecha y hora:

SUBASTA INVERSA PARA:	Proceso en Puja	Fecha	Hora de Inicio	Hora de Finalización	Configuración de tiempo extra
DEPARTAMENTOS DEL META-CASANARE-GUAVIARE-VAUPES	REFRIGERIO	<u>25 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u>	<u>11:00 horas</u>	<u>11:30 horas</u>	No

Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **CUATRO POR CIENTO (4.0%) EL CUAL DEBERÁ SER APLICADO A CADA UNO DE LOS ÍTEMS PRESENTADOS EN LA SUBASTA**. El no cumplimiento de este requisito será una causal de rechazo por parte del comité económico. Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total del lote o la lista, no por artículos individuales. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado.

Nota 1: Los precios unitarios y totales que sean ofertados en decimales, deberá ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos desde de enero de 2016.

Nota 2: El porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas.

Nota 3: En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Nota 4: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes, durante y después el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición en este proceso, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las subasta y posterior adjudicación.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. El cual constituye como causal de rechazo.

Nota 6: En caso que el valor por ítem de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, hasta el valor total de la oferta.

Nota 7: conforme a lo dispuesto por Colombia Compra: si es su primer lance (lance inicial o lance 0), este tiene que ser igual al precio base del lance (inicio subasta). Sin embargo, será potestativo en ese orden de ideas de los oferentes habilitados para la subasta, si en su primer lance (lance inicial o lance 0), deciden aplicar el margen mínimo o inician con el mismo valor del precio con que inicia la subasta, ya acto seguido los lances deberán cumplir con los márgenes mínimos establecidos dentro del pliego.

Nota 8: Después de la subasta se hará la verificación por parte del comité económico, el cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones de los lances de los oferentes en la subasta, y para lo cual la adjudicación se hará a quien cumpla. Si el primero no cumple los requisitos y condiciones de la subasta, se adjudicará al siguiente oferente, que cumpla con las reglas establecidas en el pliego en referencia con el margen mínimo.

Nota 9: En caso de que no se lleve a cabo subasta inversa electrónica por presentarse un único oferente y/o quedar habilitado solo un oferente, la entidad aplicará un descuento del margen mínimo para realizar lances sobre todos los ítems.

6.10 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos, aunque la plataforma permite indicar lances tanto en porcentaje o en valor según lo elija el oferente, independiente de cómo lo haga el oferente, la entidad siempre verá reflejado el lance en valor.
2. No se puede aumentar el valor ofertado inicialmente.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
4. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente transparencia, buena fe, selección objetiva entre otros, como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

Que el señor **Mayor (RA) Abg. JULIO CÉSAR APONTE ANACONA**, en su calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 9, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones); Resolución 670 de 30 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, resolvió **ORDENAR ADJUDICAR**, el presente proceso a la persona natural denominada **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA** con NIT **93450267-8**, cuyo objeto es el **"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** por un valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$411.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con el rubro **VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004. BEBIDAS**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12123 del 23 de agosto de 2023**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

Que posterior al acto de adjudicación el (19/10/2023 10:00:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, se recibió observación por parte del oferente **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**, en los siguientes términos:

"...Villavicencio, octubre 18 de 2023

Señor
MAYOR (RA) ABG.
JULIO CESAR APONTE ANACONA
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES.
ORDENADORA DEL GASTO
Señora
P.D. ABOGADA LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO

COORDINADORA CONTRACTUAL
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Cra 48 calle 1 anillo vial lote 7-1 Rosablanca
Villavicencio Meta

Atn Comité ECONOMICO estructurador proceso de selección SIE 009-028-2023
Asunto Solicitud de corrección precios unitarios

Honorables y siempre respetados señoras y señores

Cordialmente les comunico que una vez observado la evaluación económica final del proceso en referencia, nos vemos en la necesidad de amablemente y disculpándonos por las posibles molestias en este sentido, de solicitarles la corrección de los precios unitarios antes de realizar el contrato por favor revisar lo ya expuesto en las diferentes conversaciones, en especial la audiencia de aclaración virtual realizada el viernes 13 de octubre a las 11:30 horas donde todos los intervinientes estuvimos de acuerdo y explícitamente por parte de los funcionarios de la entidad afirmaron que la nota 9 a que hace referencia el informe de evaluación no aplica en este proceso, porque hubo el evento de subasta electrónica creado y realizado en la plataforma secoop 2 en la fecha y hora del cronograma del proceso, tampoco aplica porque no se presentó un solo oferente al proceso y fuimos habilitados los dos oferentes a participar en la subasta en la cual estuvimos presentes con el otro respetable competidor.

Siendo esta la única nota o párrafo dentro de los pliegos de condiciones que dicta a que se aplique un descuento en los precios propuestos por el oferente, les pido por la estabilidad y equilibrio económico expresado en la certificación de precios de oferta, presentado con la propuesta y ante la inminente ejecución, se aplique lo determinado en la Nota 5 del anexo 3

ANEXO NO. 3

LUGARES DE ENTREGA Y

CUADRO DE PRECIOS DE REFERENCIA

Nota 5: El precio unitario final de los suministros, conforme al cual se ejecutará el presupuesto oficial (valor del contrato), corresponderá al propuesto por el proponente adjudicatario del presente proceso de selección.

Que es lo que la entidad siempre ha determinado en situaciones similares, conforme a los manuales de Colombia Compra eficiente, les insto además sopesar que durante nuestro historial como contratistas siempre nos hemos esmerado por mantener los precios mas allá de posibles adiciones y prorrogas, lejanas en el tiempo en favor de los intereses de la misión institucional, y nunca por difíciles que hayan sido las situaciones hemos declarado desequilibrio económico.

Al ver la resolución de adjudicación donde esta todo el historial generoso del proceso, nos enorgullece hacer parte como contratista de una entidad que acoge funcionarios totalmente transparentes y a la altura de su dignidad, por lo que entendemos su férrea fidelidad a la institución.

Pero les aseguramos que estamos en la disposición de corresponder con una calidad y servicio adicional al precio ofrecido, y con suficiencia al certificado de calidad presentado en nuestra propuesta, como se los hemos demostrado en estas tres semanas de pedidos de avance, aunque con algunas dificultades por motivos de incertidumbre, todos los productos que entregamos son fabricados con esmero y dedicación, teniendo en cuenta que deben tener un valor agregado de calidad como si el consumidor final fuera quien lo pagara directamente, para que lo vuelva a desear.

Gracias por su amable atención.

Atentamente

*Alvaro A Agudelo H.
c.c. 93450267..."*

Que el suscrito Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Regional Llanos Orientales, respetando el principio de transparencia y equilibrio económico, esbozado en la solicitud presentada por el contratista, solicitó al comité evaluador económico volver a evaluar la propuesta presentada por el oferente, luego de las negociaciones efectuadas con el contratista en donde, no se aplicará el descuento del 4%, sino por el contrario uno del 2% de conformidad con la solicitud presentada formalmente por el contratista el 20 de octubre de 2023 a las 17:00 horas; de igual forma, la oficina contractual deja claro desde ya que no tenía conocimiento de entregas parciales de artículos sin el debido lleno de requisitos legales como es el contrato, pólizas y acta de inicio; de igual forma, el ordenador del gasto solicitó revocar el acto administrativo de adjudicación para adjudicar nuevamente en los términos descritos anteriormente.

"...ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA
NIT 93450267-8
BEBIDAS LACTEOS FRUTAS PANADERIA

Villavicencio, octubre 18 de 2023

Señor

MAYOR (RA) ABG. JULIO CESAR APONTE ANACONA
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES.
ORDENADORA DEL GASTO.

Asunto: Presentación descuento adicional precios promocionales.

El suscrito **ÁLVARO ALEXÁNDER AGUDELO HERRERA**, obrando en nombre y representación propia, de forma libre y espontánea, luego de la negociación acordada con el ordenador del gasto dispongo a consideración de la entidad, un descuento adicional detallado en los siguientes productos, con el propósito de contribuir a la misión institucional en firme irrevocablemente, como precio con IVA incluido para los 24 ITEMS unitarios sobre el 2%, si la entidad le interesa acogerlos, ante la eventual celebración de contrato, sin que signifique ningún cambio en las obligaciones de cumplimiento y calidad de los alimentos, o no considerarlo si causa algún perjuicio jurídico a nuestro ofrecimiento.

LISTA DE PRECIOS

Departamento Meta

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.373,96
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	884,94
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	1.777,72
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	1.882,58
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	539,00
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.548,40
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	352,80
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.602,30
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	21.560,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.480,78
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.676,78
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	1.961,96
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7.187,32
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.452,94
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.352,40
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7.153,02
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1.744,40
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.381,80
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.568,98
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.848,28
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	343,00
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	670,32

23	50202300	GALLETAS TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	513,52
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.399,44
					64.256,64

Departamento Guaviare

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.542,52
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.156,40
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	2.396,10
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	2.454,90
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	713,44
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.789,48
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	490,00
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.788,50
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	22.540,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.719,90
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.890,42
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	2.322,60
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7.840,00
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.711,66
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.583,68
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7.725,34
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1.997,24
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.574,86
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.849,26

20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.025,66
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	394,94
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	781,06
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	620,34
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.688,54
					71.596,84

Departamento Casanare

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1373,96
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	884,94
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	1777,72
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	1882,58
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	539
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1548,4
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	352,8
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1602,3
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	21560
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1480,78
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1676,78
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	1961,96
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7187,32
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2452,94
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1352,4
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7153,02
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1744,4
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1381,8
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1568,98
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1848,28
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	343
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	670,32
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	513,52

24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1399,44
					64256,64

Departamento Vaupés

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.724,80
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.225,00
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	3.571,12
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	3.627,96
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	793,80
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.009,00
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	793,80
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.450,40
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	27.440,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.833,58
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	2.160,90
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	3.227,14
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	11.662,98
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	3.552,50
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.765,96
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	8.502,48
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	2.007,04
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.597,40
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.833,58
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.160,90

21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	568,40
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	857,50
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	857,50
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.568,98
					86.792,72

Atentamente,

ÁLVARO A AGUDELO H.

C.C. 93450267

Cra 31 No. 38-55 tel 6616079 Cel 3002080661 Villavicencio - Meta alvaroalexanderaqudelo@gmail.com...

Que el evaluador Económico después de reevaluar concluyó:

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
TÍTULO		CÓDIGO		VERSIÓN DE	
EVALUACIÓN ECONÓMICA MENOR PRECIO		CT-PO-24		FECHA	
				8 3 2018	
Subasta Inversa No. 009-078-2023					
OBJETO:		"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS Y MOLINERÍA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS			
FECHA EVALUACIÓN:		20/10/2023			
PRESUPUESTO		\$ 411.000.000,00			
Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER	\$ 286.902,84	1	GANADOR	AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER
2	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	\$ 323.184,00	2		
MENOR VALOR		\$ 286.902,84			
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS					
El orden de elegibilidad por presentar la oferta con el precio más bajo y con el total de los requisitos exigidos por la entidad, se da como GANADOR en la Evaluación Económica (GANADOR MENOR PRECIO) y su adjudicación se dará al finalizar la subasta, pues ya debía estar habilitado técnica y jurídicamente.					
Dando cumplimiento y aplicación al Pliego de Condiciones Definitivo, en cuanto, en caso de que no se lleve a cabo subasta inversa electrónica por presentarse un único oferente y/o quedar habilitado sólo un oferente, la entidad procede a revisar si el oferente hizo un descuento en su oferta inicial, la cual deberá ser igual o superior al margen mínimo por cada ítem del proceso, de lo contrario se aplicará un descuento del margen mínimo sobre todos los ítems. Por consiguiente por orden del director de la Regional Llanos Orientales se procedió aplicar el margen, para el proceso en evaluación del DOS POR CIENTO (2.0%), en todos los ítems según la propuesta inicial del oferente.					
CONCLUSION					
La propuesta presentada por la firma AGUDELO HERRERA ALVARO ALEXANDER, cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se le da el primer puesto en orden de elegibilidad por presentar la oferta, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos por la entidad, se da como GANADOR.					
La propuesta presentada por la firma CBC COMERCIALIZAMOS SAS, no cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, en su numeral 6.9 "procedimiento para el desarrollo de la subasta inversa electrónica", y se le da el segundo puesto en orden de elegibilidad por presentar la oferta cumpliendo con el total de los requisitos exigidos por la entidad.					
INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO					
 GIUSEPPE DAVID MOLINA MORENO Integrante Comité Financiero Económico Evaluador					

LISTA DE PRECIOS

Departamento Meta

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.373,96
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	884,94
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	1.777,72
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	1.882,58
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	539,00
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.548,40
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	352,80
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.602,30
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	21.560,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.480,78
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.676,78
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	1.961,96
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7.187,32
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.452,94
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.352,40
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7.153,02
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1.744,40
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.381,80
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.568,98
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.848,28
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	343,00
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	670,32
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	513,52
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.399,44
					64.256,64

Departamento Guaviare

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.542,52
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.156,40
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	2.396,10
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	2.454,90
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	713,44
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.789,48
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	490,00
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.788,50
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	22.540,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.719,90
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1.890,42
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	2.322,60
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7.840,00
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2.711,66
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.583,68
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7.725,34
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1.997,24
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.574,86
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.849,26
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.025,66
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	394,94

22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	781,06
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	620,34
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1.688,54
					71.596,84

Departamento Casanare

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1373,96
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	884,94
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	1777,72
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	1882,58
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	539
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1548,4
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	352,8
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1602,3
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	21560
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1480,78
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	1676,78
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	1961,96
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	7187,32
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	2452,94
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1352,4
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	7153,02
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	1744,4
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1381,8
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1568,98
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1848,28
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	343
22	50202300	GALLETA TIPO SODA - PESO NETO ENTRE 24 GR A 27 GR	1	UN	670,32
23	50202300	GALLETA TIPO WAFER ENTRE 27 GR Y 30 GR LA UNIDAD DE PRODUCTO DEBE CONTENER POR LO MENOS 3 O 4 GALLETAS	1	UN	513,52
24	50202300	HELADO EN VASO X 45 GRAMOS	1	UN	1399,44
					64256,64

Departamento Vaupés

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado 2%
1	50202300	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK DE 200 ML	1	UN	1.724,80
2	50131700	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	1.225,00
3	50131800	CONO CON HELADO X 90 GR	1	UN	3.571,12
4	50192400	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 90 GR	1	UN	3.627,96
5	50192303	BOCADILLO DE GUAYABA VELEÑO DE MINIMO 40 GR	1	UN	793,80
6	50307500	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.009,00
7	50192500	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 200ML	1	UN	793,80
8	50202301	HIELO EN BLOQUE X KG	1	KG	1.450,40
9	50202302	QUESO DOBLE CREMA X KG	1	KG	27.440,00
10	50181900	YOGURT EN BOLSA X 150 ML	1	UN	1.833,58
11	50181900	AVENA NATURAL LIQUIDA EN BOLSA DE 200 ML	1	UN	2.160,90
12	50131800	SÁNDWICH DE JAMON Y QUESO X 150 GR	1	UN	3.227,14
13	50192303	PULPA DE FRUTA CONGELADA X KG	1	KG	11.662,98
14	50192303	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	1	UN	3.552,50
15	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 250 ML	1	UN	1.765,96
16	50202300	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 LT	1	UN	8.502,48
17	50202300	BEBIDA MALTA PET 200 ML	1	UN	2.007,04
18	50202300	GELATINA EN VASO X 100 GRAMOS	1	UN	1.597,40
19	50202300	KUMIS EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	1	UN	1.833,58
20	50202300	LECHE SABORIZADA EN BOLSA X 200 ML	1	UN	2.160,90
21	50202300	GALLETA TIPO LECHE X 10 GRAMOS CONTENIDO 4 GALLETAS	1	UN	568,40



ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA
NIT 93450267-8
BEBIDAS LACTEOS FRUTAS PANADERIA

Villavicencio, octubre 23 2023

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL LLANOS ORIENTALES
villavicencio

Asunto: renuncia a términos de ejecutoria del acto administrativo.

Yo Alvaro Alexander Agudelo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 93450267 de Chaparral Tolima, con domicilio en la ciudad de Villavicencio Meta, amablemente les comunico que una vez verificada La resolución de revocatoria acto de adjudicación No. 262 dentro del proceso 009-028-2023 CUYO OBJETO ES "APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES", les comunico que renuncio a términos y ejecutoria del acto administrativo de la revocatoria, con el propósito de contribuir a la fluidez de la misión institucional.

Gracias por su amable atención

Cordialmente,

Alvaro Alexander Agudelo Herrera

Dirección: Cra 31 # 38-55 Local 5 centro Villavicencio

No. de teléfono: 3002080661

Correo electrónico: alv3magudelo@hotmail.com

Que el oferente CBC COMERCIALIZAMOS SAS, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, el 23/10/2023 4:37:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, renunció a términos de ejecutoria del acto administrativo.

Expositor - Detalles del mensaje

Imprimir

Descargar Compartir a redes Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAS 009-028-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO
Dni: CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.
Usuario: CBC SAS
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido 10/10/2023 4:37:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: COI MSO.545611
Tipo de mensaje: General
Asunto: Renuncia a términos de acuerdo a resolución

Texto de mensaje

Cordial saludo

Por medio de la presente y de acuerdo a la publicación de la Resolución 257 de 2023, CBC COMERCIALIZAMOS SAS, como participante dentro del proceso de selección renuncia a los términos y no interpondrá ningún recurso.

Agradecemos toda su atención

Que de conformidad con el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo CPACA, los actos administrativos quedarán en firme: (1). Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. (2). Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. (3). Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. (4). Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. (5). Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo. (texto tomado del original).

Que encontrándose en firme el acto de Revocatoria, el señor **Mayor (RA) Abg. JULIO CÉSAR APONTE ANACONA**, en su calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 9, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones); Resolución 670 de 30 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR ADJUDICAR, el presente proceso a la persona natural denominada **ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA** con NIT **93450267-8**, cuyo objeto es el **"APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS Y MOLINERIA PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** por un valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$411.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con el rubro VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, VIVCOM VIVERES COMEDORES, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004. BEBIDAS. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12123 del 23 de agosto de 2023**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el perfeccionamiento legal del contrato hasta el **31 de diciembre del 2023**, con vigencias futuras, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.

Para el inicio de la ejecución del contrato se hará una vez legalizado y perfeccionado el contrato con el auto de aprobación de póliza, el supervisor asignado o quien haga sus veces podrá solicitar entrega inmediata del bien de acuerdo a las necesidades de los comedores de tropa.

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR DE EJECUCIÓN El oferente hará la entrega de los bienes y/o servicios, objeto del contrato, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito así:

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las siguientes unidades de negocio.

DEPARTAMENTO DEL META

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
META	VILLAVICENCIO	BASPC 7	KM 2 VÍA PUERTO LOPEZ	Entre 1 y 3 veces por semana
	VILLAVICENCIO – APIAY	BISER 20	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	
	VILLAVICENCIO – APIAY	BATLA	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	
	VILLAVICENCIO – APIAY	CACOM 2	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	
	CUBARRAL	BITER 7	VÍA CUBARRAL EL DORADO KM 2	
	GRANADA	BIVAR 21	KM 1 VÍA FUENTE DE ORO	

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
CASANARE	YOPAL	GACAS	UBICADO EN EL AEROPUERTO ALCARAVÁN- BASE AÉREA DE CASANARE	Entre 1 y 3 veces por semana

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BASPC 22	SAN JOSE DEL GUAVIARE KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	Entre 1 y 3 veces por semana
	EL BARRANCÓN	BITER 22	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	CALAMAR	BICAM 24	CALAMAR KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	

DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
VAUPÉS	MITÚ	BIAVA-30	UBICADO EN LA AVENIDA 1-19 BARRIO SIETE DE AGOSTO	Entre 1 y 3 veces por semana

La Regional Llanos podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes.

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:

- Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el supervisor, o personal autorizado por la Agencia Logística.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión:

Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que

este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad Resolución 241, 242, 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el lugar de entrega debe ser asumido por el proveedor.

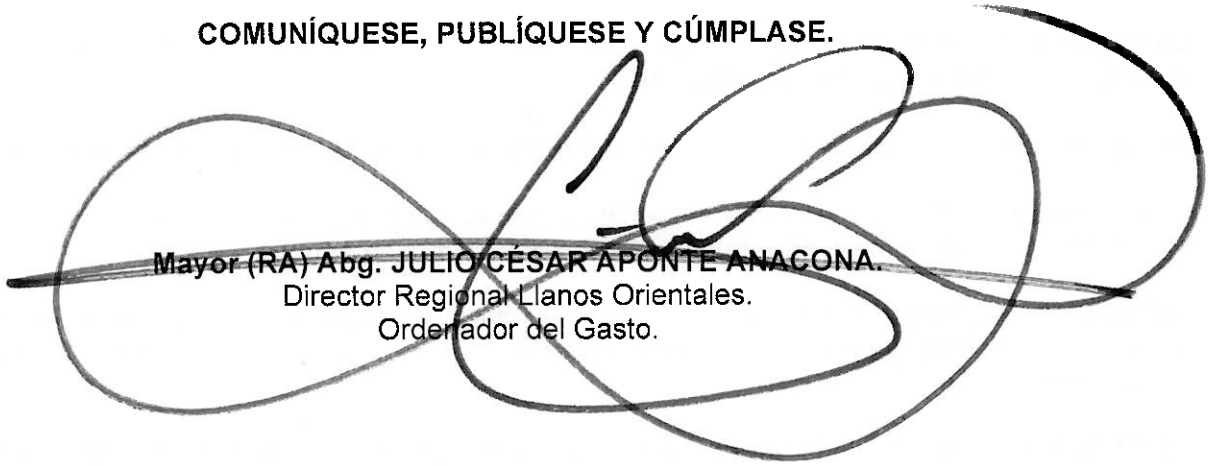
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al oferente adjudicatario en la forma y términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio-Meta, el veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mayor (RA) Abg. JULIO CÉSAR APONTE ANACONA.
Director Regional Llanos Orientales.
Ordenador del Gasto.



Elaboró: PD. Abg. Lourdes Tatiana Marrero A.
Cargo: Coordinador Contratos



Revisó: PD. Abg. Felipe Alejandro Mora Cubides
Cargo: Profesional Defensa



Aprobó: PD. Abg. Lourdes Tatiana Marrero A.
Cargo: Coordinadora de Contratos